

## CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL PPPF DECRETO SUPREMO N° 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 2006, PARA BENEFICIARIOS DEL COMITÉ "VILLAS UNIDAS 3° GRUPO", DE LA COMUNA DE RANCAGUA

#### VISTOS:

- 1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
- Ley N° 21.289 publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021".
- 3. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
- 4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007, especialmente en su artículo 38°.
- Resolución Exenta Nº 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones.
- 6. Decreto Exento RA Nº 272/44/2018 que establece orden de subrogación de esta Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en caso de ausencia o impedimento de su titular.
- 7. Resolución Exenta Nº 9, de fecha 12.01.2021, emitida por Don Manuel Alfaro Goldberg, Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que establece que todo pago de subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2021.
- La Resolución Nº 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
- 9. Resolución Exenta Nº 6643, de fecha 23 de mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual modifica resolución ex. Nº 1012, de fecha 16 de febrero de 2017, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, proyectos de eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación.
- 10. Resolución Exenta Nº 175, de fecha 24 de febrero 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, la cual concede nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio PPPF Decreto Supremo Nº 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, para beneficiarios del Comité "Villas Unidas 3º Grupo", de la Comuna de Rancagua.
- 11. Ordinario Nº 226, de fecha 27 de enero del 2021 emitido por Jefe (S) Departamento Técnico del SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Daniela Soto Villalón, el cual solicita nuevo plazo de vigencia a subsidios para 32 beneficiarios del Comité Villas Unidas 3º grupo, de la comuna de Rancagua.
- 12. Informe Técnico Nº 7 de fecha 09 de febrero del 2021, Emitido por Analista del Departamento de Planes y Programa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes Aguilar., sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

### CONSIDERANDO:

a) Que, las obras del subsidio PPPF, presentan un avance del 92% según antecedentes acompañados al Ordinario Nº 226 individualizado en el visto 11), de la presente resolución. Que desde la anterior prórroga concedida por resolución individualizada en el Visto nº 10 se puede desprender que existe un efectivo avance de las mismas pese a la contingencia que vive el país.

- b) Que, lo anterior es ratificado en el Informe Técnico señalado en el visto Nº 12) de la presente resolución, indica que se cumple técnicamente con la causal letra d) del art. 38 D.S. 255, pero según consta en el Visto nº 10 ya fue objeto previamente de una prórroga. -
- c) Que, sin perjuicio de lo anterior, el Inc. Final del Art. 38, letra, del D.S. 255, 2006, faculta para casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio.
- d) Que según consta en resolución individualizada en el Visto nº 7 existe disponibilidad presupuestaria y el avance que presenta la obra es significativo e importa una pronta conclusión.
- e) Que, según Resolución Exenta nº 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en los Términos que señala para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Presente Programa Habitacional.
- f) Que, el Decreto Exento RA Nº 272/44/2018, individualizado en el visto Nº6, del presente acto administrativo, fija orden de subrogación del Cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo el que corresponde a quien suscribe la presente resolución.
- g) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

I.- CONCÉDASE nuevo plazo a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional P.P.P.F regidos por el Decreto Supremo N° 255, de 2006, de 180 Días a contar de la fecha de emisión de la siguiente resolución, sólo para efectos de pago, a los siguientes beneficiarios:

# COMITÉ VILLAS UNIDAS 3° GRUPO DE LA COMUNA DE RANCAGUA

10	BENEFICIADOS /COMITÉ	RUT	N° CERTIFICADO	TITULO
	(1) 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	12707096-0	FM3 N° SE2-2017-278037	III
1	CARLOS ANTONIO BARRIOS VALENZUELA	12787986-9	FM3 N° SE2-2017-278033	III
2	JOSÉ EUGENIO BURGOS ROCHA	10972866-7	FM3 N° SE2-2017-278065	III
3	MANUEL EDUARDO CABRERAS MEDINA	10028179-1	FM3 N° SE2-2017-278092	III
4	NADIEZNA TANIA CÁCERES SILVA	11890046-4	FM3 N° SE2-2017-278045	III
5	GIMA DEL CARMEN CARREÑO BECERRA	10851871-5		III
	EMILIANO ANTONIO CELPA DÍAZ	12692625-1	FM3 N° SE2-2017-278093	III
6		7626820-7	FM3 N° SE2-2017-278052	III
7	FABIANA SOLEDAD DÍAZ CARRASCO	5106371-6	FM3 N° SE2-2017-278027	750
8	MARIA TERESA DROGUET MORENO	8406929-9	FM3 N° SE2-2017-278059	III
9	LUIS ARTURO STUARDO HERRERA		FM3 N° SE2-2017-278075	111
10	GERSON LOIZ GÓMEZ SEGURA	11449463-1	FM3 N° SE2-2017-278072	III
11	GABRIELA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROJAS	11891156-3	FM3 N° SE2-2017-278058	III
12	DE JESÚS LECAROS VILCHES	8267179-K	FM3 N° SE2-2017-278089	III
	CÉSAR RAMÓN LOBOS DONOSO	3675625-K		III
	ALLES ANDREA MIDANDA JARA	11366155-0	FM3 N° SE2-2017-278034	III
14		11424289-6	FM3 N° SE2-2017-278069	III
15	NELSON ARISTE MORALES MATUS	12055564-2	FM3 N° SE2-2017-278078	
16		13719662-K	FM3 N° SE2-2017-278090	III
17		9440459-2	FM3 N° SE2-2017-278042	111
18	LUIS OMAR ORTEGA LIRA		FM3 N° SE2-2017-278026	111
19	EDITH PARRA CARRIEL	3236872-7	FM3 N° SE2-2017-278071	III
20	JAIME CARLOS ANTONIO PEREIRA ARIAS	11673742-6	FM3 N° SE2-2017-278054	III
21	DAMOS TAPTA	7826512-4	FM3 N° SE2-2017-278062	III
	2 SILVIA EUGENIA RIOSECO GUTIÉRREZ	9328816-5		III
	THE PERSON DIVAS LIPIRE	6356275-0	FM3 N° SE2-2017-278047	III
23		14327444-6	FM3 N° SE2-2017-278049	III
2	4 MIGUEL ANGEL ROMÁN QUINTANILLA 5 SERGIO RENATO SOTO GONZÁLEZ	9010679-1	FM3 N° SE2-2017-278061	111

26	GRACIELA DEL CARMEN VALENZUELA GÓMEZ	6445635-0	FM3 N° SE2-2017-278048	III
27	CARLOS BENJAMÍN ALEJANDRO VERGARA PIZZOLEO	10178949-7	FM3 N° SE2-2017-278031	III
28	PAOLA ANGELINE ZAMORANO RUBIO	12368046-4	FM3 N° SE2-2017-278086	III
29	PURÍSIMA DEL CARMEN CABEZAS RIVERA	10478813-0	FM3 N° SE2-2017-278066	III
30	SOLANGE ANDREA HERRERA SEPÚLVEDA	11889325-5	FM3 N° SE2-2017-278073	III
31	BLANCA ELIANA PARRA BAEZA	11289647-3	FM3 N° SE2-2017-278085	III
32	ERNA DEL ROSARIO WAMAN MIRANDA	8903492-2	FM3 N° SE2-2017-278060	III

- Los respectivos antecedentes, correspondiente a los beneficiarios singularizados en el Resuelvo I de la II.presente resolución, sólo se entenderá modificado respecto de la vigencia de los mismos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III.-La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SR. MINISTRO"

VIVIENDA

HUGO PATRICIO OLATE CORREA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S) REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS STANDAR MINISTERIAL DE NIMERO

SECCION JURIDICA V° B° Sección Jurídica.

M. BERMARIN

- Distribución

  Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

  Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

  Unidad asistencia. Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

  Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

  Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

- Ley de Transparencia. 15.02.2021

